

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta Cundinamarca, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2.023).

Ref.: Rad. No. 2022-0005, ejecutivo de alimentos de EMPERATRIZ CONTRERAS AGUILAR contra HECTOR GERNEY MEDINA BUSTOS.
--

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por notificado personalmente al demandado señor HECTOR FERNEY MEDINA BUSTOS, quien contestó la acción en término, alegando pago parcial de la obligación y cobro de lo no debido, corriéndose el traslado correspondiente por medio de la Secretaría del Despacho.
2. Téngase por notificado del mandamiento de pago al Ministerio Público, quien no se manifestó al respecto.
3. Téngase por notificada del mandamiento de pago a la Defensora de Familia de Villeta, Cundinamarca, quien no realizó mención alguna.
4. Téngase por no recorrida la contestación de la demanda por parte de la parte activa.
5. Se convoca a las partes a la hora de las 10:00 a.m., del 18 de julio de 2.023, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso.

Cíteseles a los mencionados virtualmente en legal forma y por el medio más expedito. Igualmente, convóquese a la audiencia a la Defensoría de Familia competente.

Para realizar la audiencia se hará uso del aplicativo TEAMS. Por ende, el señor Citador adscrito al Juzgado deberá convocar a todos involucrados en la Litis para que participen en la diligencia, por lo cual se les hace saber que deberán estar provistos de un dispositivo electrónico que admita el uso de la referida aplicación, sea este teléfono celular, tableta o computador, con micrófono y cámara habilitados.

6. En cuanto al decreto de pruebas se tienen como tales y se valorarán en cuanto a derecho corresponda las documentales acopiadas en el cartulario digital.
7. Se advierte a las partes que la audiencia aquí señalada tendrá el trámite establecido en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso con carácter continuo e ininterrumpido, con el interrogatorio de aquellos y con la posibilidad de que en ella se emita el fallo correspondiente.

Notifíquese,

Firmado Por:  
Jesus Antonio Barrera Torres  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7d6ecec90bb2a94933e873c4f545cc4fd62823adda4d37cd2416f32ee94b30**

Documento generado en 13/06/2023 03:44:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**